

**DECLARACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE NICARAGUA DEMANDANDO
RESPETO**

DECRETO No. 4, Aprobado el 22 de Enero de 1959

Publicado en La Gaceta No. 34 del 10 Febrero 1959

PODER LEGISLATIVO

REPÚBLICA DE NICARAGUA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus Habitantes

SABED

Que el Congreso ha Ordenado lo Siguiente

DECLARACIÓN No. 4

**EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA EN CÁMARA UNIDAS**

En vista de la moción aprobada en la Asamblea Legislativa de Costa Rica en su primera sesión del corriente año, por la cual se excita a las Asambleas Legislativas de los países democráticos de América , a la OEA y a la ONU, a que procedan a considerar la situación política de Nicaragua y de otros países del Continente adoptando medidas contra los gobiernos respectivos y absteniéndose de toda relación con ellos.

DECLARA

Que considera improcedente y al margen de toda doctrina y práctica de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional la moción aprobada en la Asamblea Legislativa del hermano país de Costa Rica por una mayoría relativa, de marcado carácter sectarista, que despreocupándose de sus propios y graves problemas nacionales, pretenden erigirse en mentora de la política internacional de los gobiernos americanos y del mundo, y tener una absurda ingerencia en la política interna de Nicaragua, un país en proceso cívico de solucionar sus problemas a través de reformas substanciales de la Constitución de la República y de las Leyes Electorales que garanticen la libertad y honestidad del sufragio.

RESUELVE

I.- Demandar el respeto debido a la soberanía de Nicaragua, a las normas de Derecho Internacional y Tratados Centroamericanos y a las propias Cartas constitucionales de

nuestros países, que confieren al Poder Ejecutivo la dirección de la política internacional del Gobierno.

II.- Transcribir la presente Declaración a las Asambleas Legislativas de los otros países de América, a las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Centroamericanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional en Cámaras Unidas.- Managua, Distrito Nacional, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

(f) **A. MONTENEGRO**
Presidente

(f) **LORENZO GUERRERO (f) JOSÉ ZEPEDA ALANIZ**
Presidente Secretario
(L.S.)

Por tanto: Publíquese.- Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

(f) **LUIS A. SOMOZA D.**
(L. G.S.N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley (f) **IGNACIO ROMÁN PACHECO (L. S.)**.